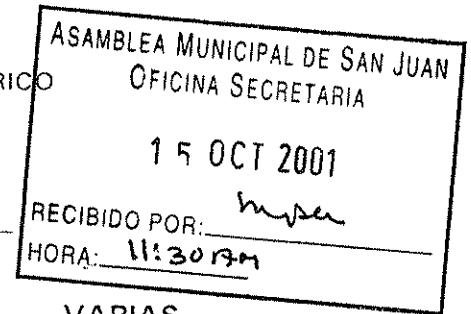


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 010  
Serie 2001-2002



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE CELEBRACION DEL TRIUNFO DE LOS CANGREJEROS DE SANTURCE DEL BALONCESTO SUPERIOR AL OBTENER SU CUARTO CAMPEONATO CONSECUTIVO.

**POR CUANTO:** El martes, 25 de septiembre de 2001, la Caravana Cangrejera celebrando el triunfo del cuarto campeonato consecutivo recorrerá varios sectores de nuestra Ciudad Capital, concluyendo con una actividad festiva en la Plaza del Mercado de Santurce.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 del Código de Orden Público de Santurce, establecido mediante la Ordenanza Núm. 47, Serie 1999-2000, según enmendada, y las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ORDENO lo siguiente:

**Primero:** Se exime a la actividad de celebración de los Cangrejeros de Santurce de lo dispuesto en los siguientes artículos del Código de Orden Público de Santurce, aprobado por la citada Ordenanza 47:

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera de establecimiento comercial

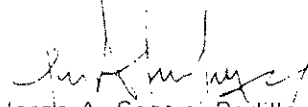
Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios

**Segundo:** La exención de la aplicación de las secciones descritas en el Primer "Por Tanto" aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, dentro del área geográfica que comprende la periferia de la Plaza del Mercado de Santurce, el 25 de septiembre de 2001 durante la celebración de la actividad. El Oficial de la Policía Municipal de San Juan a cargo de la vigilancia de esta área delinear los lindes específicos dentro de los cuales aplicarán las excepciones dispuestas en esta Orden Ejecutiva.

**Tercero:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 25 de septiembre de 2001, de 5:00 p.m. hasta las 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente, hoy 24 de septiembre de 2001.

  
Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde